

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA IMPARTICIÓN DE CURSOS, TALLERES, SEMINARIOS, JORNADAS, CONFERENCIAS Y SIMILARES.

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la impartición de cursos, talleres, seminarios, jornadas, conferencias y similares en los que no concurren ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago de los precios públicos previstos en la presente Ordenanza quienes se beneficien de la impartición de los cursos, talleres, seminarios, jornadas, conferencias y similares que lleve a cabo el Ayuntamiento de Pájara.

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA.

1. El importe del precio público previsto en la presente Ordenanza vendrá determinado por el coste de organización e impartición del curso, taller, seminario, jornada, conferencia y similar de que se trate en cada caso y con arreglo a los siguientes presupuestos de los mismos.

- MODALIDAD A: Cursos, talleres, seminarios, jornadas, conferencias y similares, cuyo presupuesto de gastos de organización e impartición no supera los 1.000 €.
- MODALIDAD B: Cursos, talleres, seminarios, jornadas, conferencias y similares, cuyo presupuesto de gastos de organización e impartición oscila entre los 1.001 € y 2.000 €.
- MODALIDAD C: Cursos, talleres, seminarios, jornadas, conferencias y similares, cuyo presupuesto de gastos de organización e impartición oscila entre los 2.001 € y 3.000 €.

- MODALIDAD D: Cursos, talleres, seminarios, jornadas, conferencias y similares, cuyo presupuesto de gastos de organización e impartición oscila entre los 3.001 € y 4.000 €.
- MODALIDAD E: Cursos, talleres, seminarios, jornadas, conferencias y similares, cuyo presupuesto de gastos de organización e impartición oscila entre los 4.001 € y 5.000 €.
- MODALIDAD F: Cursos, talleres, seminarios, jornadas, conferencias y similares, cuyo presupuesto de gastos de organización e impartición oscila entre los 5.001 € y 6.000 €.
- MODALIDAD G: Cursos, talleres, seminarios, jornadas, conferencias y similares, cuyo presupuesto de gastos de organización e impartición supera los 6.000 €.

2. Para la determinación del coste del curso, taller, jornada, conferencia y similares de que se trate se tendrán en cuenta los costes de personal, material y cuantos otros se soporten directamente por el Ayuntamiento para poder impartir el curso, excluyéndose el coste económico del uso de los locales, edificios o dependencias en los que se impartan cuando los mismos sean de propiedad municipal o cuando no siendo así su utilización no conlleve coste económico para el Ayuntamiento; asimismo, cuando los cursos sean impartidos con personal propio del Ayuntamiento, únicamente se computará como coste de personal el exceso de gastos que tenga que soportar el Ayuntamiento en concepto de los complementos retributivos que en su caso procedan.

3.- El importe de los precios públicos a satisfacer por los obligados al pago será el que se especifica a continuación en función del tipo de curso, taller, seminario, jornada, conferencia y similares de que se trate:

MODALIDAD	EUROS
A	10
B	30
C	50
D	70
E	90
F	110
G	150

4.- Teniendo presente que se prevé una asistencia por curso, taller, seminario, jornada, conferencia y similares de 20 personas, los precios públicos contemplados en el apartado anterior se fijan por debajo del coste real del servicio que se presta atendiendo a razones sociales y culturales al tratarse de actividad formativa de interés para los vecinos.

ARTÍCULO 4.- GESTIÓN Y COBRO.

1.- La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la impartición del curso, taller, seminario, jornada, conferencia y similares de que se trate.

2.- No obstante lo anterior, los obligados al pago deberán efectuar el ingreso total del precio público con carácter previo a la impartición del mismo en régimen de autoliquidación, no admitiéndose la participación en el curso de que se trate de obligado al pago alguno que no justifique el previo pago del importe correspondiente.

3.- A tal efecto, el Servicio o Departamento del Ayuntamiento que promueva el curso de que se trate elaborará el presupuesto de gastos del mismo, el cual será aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que se hará constar la Categoría que le corresponda conforme a la presente Ordenanza y se pondrá en conocimiento de los interesados en orden a que procedan a la autoliquidación correspondiente.

4.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el curso, taller, seminario, jornada, conferencia y similares, de que se trate no se imparta por el Ayuntamiento, procederá la devolución del importe correspondiente.

5.- Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento recaudatorio de apremio.

ARTÍCULO 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

1.- No se contempla bonificación alguna en la exacción de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza.

2.- Estarán exentos del pago de los precios públicos previstos en la presente Ordenanza aquéllos obligados conforme al artículo 2 de la misma que

se beneficien de la impartición de cursos, talleres, seminarios, jornadas, conferencias y similares para los que la Junta de Gobierno Local, en el acuerdo a que se refiere el apartado 3 del artículo anterior y por razones de interés social, benéficos, culturales o de interés público, disponga la gratuidad de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y efectos al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de julio de 2005.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza entró en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81 de fecha 27 de junio de 2005.

Pájara, a 28 de junio de 2005.

El Secretario General

Fdo. Antonio José Muñecas Rodrigo